



## Reglamento de participación para el reconocimiento “Vivir la Integración 2014”

### **Vivir la Integración**

Artículo 1. Objeto: Se crea el reconocimiento denominado reconocimiento “Vivir la Integración 2014”, con el objetivo de reconocer las iniciativas, programas y acciones del sector empleador público y privado en el país, tendientes a la generación de oportunidades de empleo e ingreso que beneficien a las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado (en adelante refugiados).

Artículo 2. Organizadores: El reconocimiento “Vivir la Integración 2014” será entregado por la Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED), la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI).

Artículo 3. Empresa integradora: Para los efectos de este reglamento, se denomina ‘Empresa Integradora’ a aquella organización pública o privada que ha ejecutado una o más acciones del programa “Vivir la Integración” que pueden ser alguna de la siguientes (sin que eso vaya en detrimento de otras acciones no contempladas en este reglamento):

- a) Integrar sistemáticamente a las personas refugiadas en sus procesos de reclutamiento.
- b) Contratar a personas refugiadas en sus puestos vacantes.
- c) Contratar servicios o comprar productos de personas refugiadas microempresarias o emprendedoras.
- d) Sensibilizar a su personal a través de charlas o la ejecución de campañas internas de comunicación sobre el tema del asilo y la situación de las personas refugiadas.
- e) Otorgar becas o capacitar a personas refugiadas.
- f) Otras acciones que contribuyan al proceso de integración de las personas refugiadas.

Artículo 4. Categorías: El reconocimiento a las empresas o instituciones que realicen acciones del programa Vivir la Integración se dividen en las siguientes categorías.

- a) **Integración a reclutamiento:** Se reconocerá a aquellas empresas o instituciones que hayan realizado exitosamente contrataciones de personas refugiadas o solicitantes de esta condición. El tiempo de permanencia de las personas contratadas no es relevante para optar por esta categoría.



- b) **Cadena de valor:** Se reconocerá a aquellas empresas o instituciones que hayan contratado los servicios o comprado los productos de personas refugiadas microempresarias.
- c) **Comunicación:** Se reconocerá a aquellas empresas o instituciones que hayan ejecutado una campaña interna de comunicación sobre la realidad y necesidades de las personas refugiadas y solicitantes o haya llevado a algún facilitador a ejecutar un taller sobre el tema.
- d) **Capacitación:** Se reconocerá a aquellas empresas o instituciones que demuestren haber proporcionado o financiado educación o entrenamiento para personas refugiadas.
- e) **Apoyo a mujeres:** Se reconocerá a aquellas empresas o instituciones que hayan contratado a mujeres refugiadas.
- f) **Excepcional:** Se reconocerá a aquellas empresas que han aplicado acciones en tres o más áreas del proyecto “Vivir la Integración” antes descritas.

El jurado podrá otorgar menciones honoríficas a acciones destacadas que no se vinculen con las categorías descritas previamente.

Artículo 5. Postulaciones: Pueden postular al reconocimiento las empresas públicas y privadas e instituciones públicas, legalmente constituidas, que tengan operaciones en el territorio nacional, sin importar su tamaño o tipo de actividad.

Artículo 6. Plazos: Los períodos y plazos de postulación serán comunicados públicamente en la Convocatoria del reconocimiento “Vivir la Integración 2014”, la cual se llevará a cabo el 29 de abril del presente año. Las aplicaciones deben ser presentadas en el plazo definido.

Artículo 7. Forma de participar: Las organizaciones interesadas en participar de este reconocimiento deberán postular sus prácticas o acciones llenando el formulario que para estos efectos se pondrá a disposición en los sitios web que mediante el acto formal de convocatoria se definirán. Cada empresa o institución puede postularse en más de una categoría, pero debe suscribir formularios y medios de verificación independientes.

Artículo 8. Medios de verificación: En cada una de las categorías se deberá aportar la información necesaria y los medios de verificación que demuestren la acción o acciones efectuadas, lo cual puede incluir acciones de personal, copias de documentos de políticas, directrices y manuales, fotografías, declaraciones juradas, videos y direcciones de sitios web, entre otras.



Artículo 9. Jurado calificador: El jurado calificador estará integrado por las personas jerarcas, o a quienes estos designen, de las siguientes organizaciones:

1. Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED)
2. Dirección General de Migración y Extranjería
3. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Costa Rica
4. Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI)

El jurado calificador se reserva la potestad de declarar desierta alguna categoría si las organizaciones postulantes no cumplen con los requisitos requeridos.

Artículo 10. Evaluación: El sistema de evaluación de las postulaciones se realizará a través de la asignación de puntos en la matriz de evaluación, que aplicará el jurado calificador, que cuenta con variables básicas para cada categoría. El jurado puede reconocer a varias empresas en cada categoría.

Artículo 11. Resultados: El resultado de las postulaciones será comunicado mediante resolución enviada a las empresas o instituciones participantes. El informe de resultado incluirá una retroalimentación con recomendaciones de mejora. No se entregará información ni resultados correspondientes a otra empresa participante. Los resultados son inapelables.

Artículo 12. Reconocimiento: La entrega de los reconocimientos a las organizaciones y empresas ganadoras por categoría se realizará en el acto público de conmemoración del Día Mundial del Refugiado.

Artículo 13: Visibilidad. Las empresas o instituciones acreedoras del reconocimiento de “Vivir la Integración 2014”, en las distintas categorías, podrán utilizar el logo del reconocimiento y hacer mención del mismo mediante los medios que consideren pertinente, siempre y cuando especifiquen la categoría respectiva y el año en que se recibió.

Artículo 14: Rige a partir de su publicación en el sitio web designado para los efectos de este reconocimiento.

San José, abril, 2014

